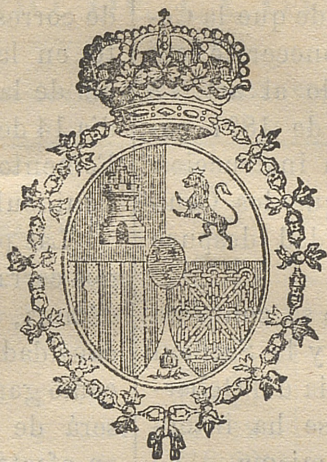


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de un acuerdo de esa Comision provincial, por incompetencia, decretada por V. S., ha emitido con fecha 30 de Junio el dictamen siguiente:

«Ecmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Julio se consulta á la Sección en el expediente de

suspension de un acuerdo de la Comisión provincial de Málaga, resultando de los antecedentes:

Que en 13 de Enero de 1892 el Ayuntamiento de Casabermeja acordó que D. Luis Rivero Navarro cesase en el cago de Alcalde, y que se anotara la baja en el padron vecinal, en vista de que el Alcalde de Málaga participaba que dicho señor era alta en el padron de la citada capital desde el 18 de Diciembre de 1891.

El Gobernador de Málaga dejó sin efecto este acuerdo, fundado en que recaía sobre materia que no era de la competencia del Aynntamiento, y reclamó los antecedentes que sirvieron de base para adoptarlo,

Posteriormente D. S. Naranjo y D. J. Durán Rodriguez solicitaron en 21 de Abril de este año que la Comision provincial declarase la incapacidad de D. Luis Rivera Navarro, por no ser éste vecino de Casabermeja, sino de Málaga.

La Comision acordó en 27 de Abril dar traslado de la solicitud referida al Alcalde de Casabermeja, á fin de cumplir con el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

El Gobernador en 1.º de Mayo suspendió este acuerdo con el fundamento de que la Comisión era incompetente para conocer de este asunto, toda vez que con arreglo al art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 corresponde al Gobierno ordenar la instrucción de expediente en el caso de que los Concejales incurrieren en incapacidad después de elegidos.

La Subsecretaría propone que se confirme la providencia del Gobernador, y la Sección es de dictamen que la providencia del Gobernador es firme, por cuanto no se ha interpuesto recurso alguno contra la misma.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1893.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

(Gaceta del 6 de Julio de 1893.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes Agosto á la una de la tarde, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil quinientas treinta y tres pesetas quince céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 14 de Agosto próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Director general, *Quiros*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talón núm. 476.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continuacion de la relacion inserta en el Boletin del dia 11 del corriente.

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectific- cado. <i>Pesos.</i>	IMPORTE de los intereses. <i>Pesos.</i>	TOTAL. <i>Pesos.</i>	LIQUIDO a percibir al 35 por 100 del capi- tal é interés. <i>Pesos.</i>
212	José Brocos Lamas.	168	»	168	58'80
213	José Baquero Ramírez.	369'16	99'67	468'83	164'09
214	Francisco Beti Berges.	318'29	70'02	388'31	135'90
215	Fermin Vea Pérez.	327'12	68'69	395'81	138'53
216	Francisco Brilla Brilla Muña.	318'29	63'65	381'94	133'67
217	Fernando Barrios Villalba.	27'73	7'48	35'21	12'32
218	Francisco Viñas Blanco.	420'82	117'47	538'29	186'81
219	Antonio Bernal Sender.	388'22	104'81	493'03	172'56
220	Antolin Barrantes Sanchez.	318'29	85'93	404'22	141'47
221	Miguel Bacaicos Goñi.	381'85	87'82	469'67	164'38
222	Candelo Cantero Sola.	318'22	79'55	397'77	139'21
223	Clemente Canseco González.	182'13	29'14	211'27	73'94
224	David Chico Bartoll.	201'80	26'18	227'98	77'69
225	Doroteo Cejudo Guerra.	52'96	9'53	62'49	21'87
226	Domingo Carricas Echarri.	140'01	37'80	177'81	62'23
227	Domingo Camacho González.	105'04	»	105'04	36'76
228	Diego Calpe Romero.	351'43	94'88	446'31	156'20
229	Diego Castillo Monleón.	310'27	83'57	394'04	137'91
230	Daniel Canet Cervera.	48'03	12'96	60'99	21'34
231	Eduardo Calvo Anguero.	300'08	»	300'08	105'02
232	Culalio Campanny Pello.	289'36	66'55	355'91	124'56
233	Cándido Crespo Araujo.	192'44	51'95	244'39	85'53
234	Cayetano Chozas Diaz.	262'62	60'40	323'02	113'05
235	Cirilo Ciza Vila.	235'25	»	235'25	82'33
236	Clemente Couso González.	305'76	»	305'76	107'01
237	Cosme Calvo Pérez.	245'91	31'96	277'87	97'25
238	Caudilio Coder Capdemon.	65'50	10'48	75'98	26'59
239	Valentín Castro Herreros.	103'50	18'63	122'13	42'74
240	Bernabé Catalán Osés.	65'33	»	65'33	22'86
241	Valentín Carretero Ibáñez.	85'09	»	85'09	29'78
242	Blas Carrillo Girado.	85'40	21'35	106'75	37'36
243	Antolin Chaparro Mojedano.	258'05	69'67	327'72	114'70
244	Antonio Cuéllar Capellán.	153'09	3'06	156'15	54'65
245	Angel Coderas Garro.	142'02	38'07	179'09	62'68
246	Anastasio Córcoles Córcoles.	104'57	»	104'57	36'59
247	Antonio Corsano Merino.	235'63	63'63	299'25	104'73
248	Antonio Castro Palma.	80'46	»	80'46	28'16
249	Antonio Carrillo Martín.	48'37	13'05	61'42	21'49
250	Antonio Castillo Gómez.	90'21	24'35	114'56	40'09
251	Andrés Carmona Guillén.	91'18	24'61	115'79	40'52
252	Antonio Casado Juan.	167'15	45'13	212'28	74'29
253	Antonio Contreras Macías.	152'45	21'34	173'79	60'82
254	Francisco Chillón Mielgo.	307'81	»	307'81	107'73
255	Francisco Campos López.	148'08	8'88	156'96	54'93
256	Luis Chiva Rubio.	261'39	70'57	331'96	116'18
257	Jorge Casado Cámara.	95'81	25'86	121'67	42'58
258	Juan Cabada Arjona.	165'09	44'57	209'66	73'38
259	José Carreras Casadeval.	8'24	1'73	9'97	3'48
260	Juan Calvo Tort.	73'87	19'94	93'81	32'83
261	Joaquín Carreras Hernández.	264'13	71'31	335'44	117'40

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectifi- cado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capi- tal é interés. Pesos.
262	José Ledo ó Cedo Pellice.	281'96	14'09	296'05	103'61
263	José Canto Canto.	318'29	85'93	404'22	141'47
264	Julian Calvo Palmaba.	260'40	70'33	330'83	115'79
265	José Canelas Lucas.	238'49	64'36	302'75	105'96
266	José Castro Dominguez.	317'01	85'59	402'60	140'91
267	Joaquin Contreras Martínez.	76'63	»	76'63	26'82
268	Jesús Cejudo Ruiz.	71'88	0'71	72'59	25'40
269	Julian Camacho Ramirez.	64'41	17'39	81'80	28'63
270	José Caballero Ojaron.	324'22	35'66	359'88	125'95
271	Juan Cruz Expósito.	121'42	32'78	154'20	53'97
272	José Cruz Nieves.	178'30	»	178'30	62'40
273	Juan Cambra Blanco.	46'01	»	46'01	16'10
274	José Castro Valera.	166'03	»	166'03	58'11
275	José Carmona Navarro.	114'55	21'76	136'31	47'70
276	Jacinto Carrillo Martin.	208'77	»	208'77	73'06
277	Jorge Castells Quintin.	205'22	»	205'22	71'82
278	José Casamayor Hernandez.	191'96	»	191'96	67'18
279	José Cubillas Lastra.	66'72	16'68	83'40	29'19
280	Jaime Cuadrach Guache.	246'94	44'44	291'38	101'98
281	Juan Cortes Zapico.	357'21	96'44	453'65	158'77
282	Jaime Camat Torres.	196'10	46'82	241'92	84'67
283	Juan Checa del Rio.	239'59	64'68	304'27	106'49
284	José Calvo Rubira.	318'22	»	318'22	111'37
285	José Cid Mangana.	194'46	36'94	231'40	80'99
286	José Cabo Roch.	68'20	18'41	86'61	30'31
287	Isidoro Cabero Donato.	184'76	49'88	234'64	82'12
288	Isidoro Cid Fernandez.	287'29	77'56	364'85	127'69
289	Hilario de la Cruz Expósito.	165'76	36'24	201	70'35
290	Cabino Cano Pardo.	320'43	86'51	406'94	142'42
291	Gregorio Caballero Gil.	383'29	103'48	486'77	170'36
292	Gabriel Caballero Pina.	220'66	59'57	280'23	98'08
293	D. Francisco Casas Alemán.	116'69	16'33	133'02	46'55
294	Felipe Clemente Romero.	155'97	»	155'97	54'58
295	Félix Cotimelo Silva.	30'29	0'90	31'19	10'91
296	Felipe Cambronero Delgado.	104'90	49'17	254'07	88'92
297	Francisco Catalan Sanchez.	103'88	1'03	104'91	36'71
298	Francisco Corla Calafell.	188'83	43'43	232'26	81'29
299	Fernando Castan Lohoz.	259'47	»	259'47	95'81
300	Manuel Cabrera Cuesta.	56'69	5'66	62'35	21'82
301	Manuel Casto Vazquez.	55'05	»	55'02	19'25
302	Manuel Cruz Lopez.	387'10	104'51	491'61	172'06
303	Marcos Cristobal Expósito.	166'81	31'69	198'50	69'47
304	Miguel Cuadrado Bueys.	328'65	»	328'65	115'02
305	Miguel Cortes Aliseda.	166'99	44'81	210'80	73'88
306	Manuel Escolta Garnillo.	75'77	20'55	96'22	33'67
307	Manuel Conesa Torrente.	159'92	42'17	203'09	71'08
308	D. Manuel Cruces Gonzalez.	867'95	234'34	1102'29	385'80
309	Miguel Carro del Rio.	177'66	47'96	225'61	78'96
310	Mariano Castell Sanz.	159'92	43'17	203'09	71'08
311	Matias Cebrian Fuentes.	290'07	5'80	295'87	103'55
312	Mariano Cervantes Toricos.	326'74	32'67	259'41	125'79
313	Manuel Cifuentes Martin.	284'15	76'72	360'87	126'30
314	D. Manuel Carames Vello.	142'44	18'38	159'82	55'93
315	Martin Calvet Planas.	189'76	51'23	240'99	84'34

(Se continuará.)

Seccion cuarta.**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Comercio.

El Real decreto de 10 de Mayo de 1891 recordado por Real orden de 7 de Marzo del presente año, dispuso que todos los Ayuntamientos se proveyeran de las básculas y romanas necesarias para verificar las transacciones de cereales y legumbres al peso, en lugar de por la medida, cosa que ya deben haber verificado.

Al recordarles por la presente circular las citadas Reales disposiciones que previenen que en los diez primeros días del presente mes, sean retiradas del uso las medidas de capacidad empleadas anteriormente en las transacciones de carácter público, entendiéndose por tales, aquellas en que intervenga un Fiel-medidor ó pesador designado ó admitido por las Corporaciones oficiales, por los Gremios de productores ó traficantes, ó por las Cámaras Agrícolas y de Comercio; he de advertir á los señores Alcaldes que por Real orden de 15 del mes anterior, se dispone se reclame de los mismos por este Gobierno una relacion detallada de las medidas de capacidad recogidas, las cuales pondrán á mi disposicion antes del día 20 del presente mes, para poder formar la general que ha de ser remitida á la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Encargo muy particularmente y excito el celo de los Alcaldes y Secretarios para que cumplan sin demora el servicio que se encarga, pues de lo contrario se verá precisado este Gobierno á imponer á los morosos el conveniente correctivo.

Valladolid 8 de Julio de 1893.

*El Gobernador,***Roman Martin y Bernal.**

NÚM. 2.002.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á

contar de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes; previniendo que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Canalejas de Peñafiel 4 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Alcazarén

Monasterio de Vega

Olmos de Peñafiel

Olivares de Duero

Puras

Valdenebro

NÚM. 2.015.

Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 59 de la instruccion de consumos vigente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el 18 del mes actual y hora de las diez en punto de su mañana, una nueva subasta en un sólo acto, para el arriendo con la facultad exclusiva en las ventas al por menor de las especies de consumo en el actual ejercicio económico sobre las carnes y líquidos.

Dicho remate se celebrará con las formalidades y requisitos anunciados ya de antemano en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 20 de Junio último, al cual se remite el presente.

Bahabon 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan de la Fuente.—El Secretario, Cosme Cebrian.

Talón núm. 284.

NÚM. 2.006.

Alcaldía constitucional de Vega de Ruiponce.

El apéndice adicional de riqueza oculta, declarada á consecuencia del Real decreto de 28 de Febrero último, y el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, formados para el año económico corriente de 1893 á 1894, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser vistos y presentarse reclamaciones pertinentes.

Vega de Ruiponce 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Daniel Moncada.

NUM. 2.019.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

Cuarto trimestre de 1892 á 1893.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1892 á 1893, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	6397'81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	226572'38
<i>Cargo.</i>	232970'19
Data por pagos verificados en igual trimestre.	228257'33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4712'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.	120	90	210
4 Repartimiento..	329712'54	135238'75	464951'29
5 Instruccion pública..	»	»	»
6 Beneficencia.	136323'71	59583'52	195907'23
7 Ingresos extraordinarios.	17571'68	4005'75	21577'43
8 Arbitrios especiales.	12226'12	2534'50	14760'62
10 Enajenaciones..	»	»	»
11 Resultas..	123454'37	25119'86	148574'23
13 Reintegros..	400	»	400
<i>Cargo.</i>	619808'42	226572'38	846380'80
PAGOS.			
1 Administracion provincial, personal..	60809'49	20830'53	81640'02
2 Material..	9866'94	3363'06	13230
2 bis. Servicios generales.	4000	3265	7265
3 Obras obligatorias.	55711'15	22173'02	77884'17
4 Cargas.	30729'74	27952'06	58681'80
5 Instruccion pública.	46567'48	21511'52	68079
6 Beneficencia.	268499'68	93884'77	362384'45
7 Correccion pública.	17549'03	6064'63	23623'66
8 Imprevistos.	2685'38	1216'11	3901'49
10 Carreteras.	17985'37	4489'53	22474'90
12 Otros gastos.	3650'24	3315'41	6965'65
13 Resultas..	95346'11	20191'69	115537'80
<i>Data.</i>	613410'61	228257'33	841667'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Valladolid 1.º de Julio de 1893.—El Depositario, Dámaso Márcos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 2 de Julio de 1893.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, Antonio Jalón.

Núm. 2.018.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y apéndice adicional del aumento habido según las relaciones presentadas sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1893-94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que por los contribuyentes comprendidos en estos documentos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna.

Simancas 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel G. Llanos.

Seccion quinta.

Núm. 2.010.

Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario criminal que instruyo sobre violacion y sustraccion de correspondencia hallada en la noche del veinte de Marzo último en la estacion del ferrocarril de esta villa y en un wagon M. F., tengo acordado citar y llamar á todas cuantas personas hayan sido perjudicadas por el hecho sumarial; para cuyo efecto se ponen á continuacion la direccion de los sobres que han sido hallados abiertos sin que contuvieran documento alguno, con el fin de que llegue á noticia de los habitantes de esa provincia, llamando y citando tambien á un tal «Carlos,» vecino de Sestao, que con dicho nombre firma una carta fechada en el pueblo de su vecindad, á Pedro Moradillo y Estefanía Larrucea, vecinos de Bilbao, en cuyo punto fecharon y firmaron cartas: á una tal «Petra,» que fechó y firmó carta en Valladolid, sin que

á pesar de las gestiones hechas hayan sido habidos, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para recibirles declaracion y ofrecerles el procedimiento, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro S. de Baranda.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Direccion de los sobres.

1.º América del Sur.—Sr. D. Manuel Alvarez, D. Manuel Alvarado en Pelmajó.

2 América del Sur.—República Oriental del Uruguay.—Sr. D. José Amor y Fernandez, calle Cuarúl, núm. 103, Montevideo.

3 República Argentina.—Sr. D. Nicolás Gil, para entregar á D. Daniel Presilla, Cañuela.

4 República Argentina.—Sr. D. Manuel Suarez y Vallina, Preceptor, Santa Fé, Recreo.

5 República Argentina.—Señores Calderon y Valladares, para Ramon Surer, La Española, Villa la Constitucion, Santa Fé.

6 República Argentina.—Sr. D. Jacinto Rodriguez á Antonio Oyarzabal, calle de San Martín, núm. 479, Rosario de Santa Fé.

7 República Argentina.—Sr. D. Pedro Ibañez, calle Libertad, 711, Sastrería en Rosario.

8 República Argentina.—Provincia de Santa Fé, Sta. D.ª Telesfora Celega, calle San Lorenzo, núm. 577, Rosario de Santa Fé.

9 República Argentina.—Sr. D. Graciano Luzárraga, en casa de D. Domingo Gimenez, Santa Fé.

10 República Argentina.—Ferrocarril del Sur, Señores Tiron y Sabugo, Tienda la Española, Tresarroyos, Sr. D. Melquiades Tierno.

11 San Pedro.—República Argentina.—Vía del Rosario, calle de la Virgen, á D.ª Pánfila Tellamante, para entregar á la Srita. Anita Pascual, San Pedro del Norte.

12 República Argentina.—Sr. D. Isidoro Lázaro, Por Arroyo Corto, Carluse Esquín, Serafin Perez.

13 República Argentina.—Provincia de Córdoba, Sr. D. Eustaquio de Lórraga, Villa María.

14 República Argentina.—Sr. D. Alberto Rocés, Progreso, 847, Rosario de Santa Fé.

15 Don Señor Steinés, Constructores de Molinos, Villa Osorio, Estacion Larrechu, Provincia de Santa Fé, J. C. B. y S. R.

16 República Argentina.—Sra. D.^a Joaquina Unceta, calle Paraguay, entre San Lorenzo y Santa Fé, en Rosario Santa Fé.

17 Sr. D. Eustaquio Arias, calle del 9 de Julio, núm. 45, Rosario de Santa Fé, República Argentina.

Y 18 América del Sur.—Sr. D. Dalmacio Mera, República Argentina, provincia de Salta.

El Actuario, Domingo Manzano.—V.^o B.^o, Baranda.

Núm. 2.012.

Don Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas que se sigue en este Juzgado, procedente de causa criminal sustanciada contra Antonio García Martínez, vecino de Roales, por el delito de robo, para hacer pago de las costas que le han sido impuestas en referida causa, se saca á pública subasta por segunda vez, con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasacion, la finca siguiente:

Una casa sita en el casco del pueblo de Roales, en la calle del Pozo, que linda por la derecha con casa de Antonio Fernandez, izquierda otra de Magdaleno Fernandez y espalda otra de herederos de Juliana Herrero, tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el día veintinueve del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay título de propiedad de mencionada casa, ni se ha suplido, lo cual se hará por cuenta del rematante á costa de indicado procesado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la licitacion consignarán los postores el diez por ciento.

Dado en Villalpando á tres de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Ramon Perez Cecilia.—Ignacio Oviedo.

Talon núm. 397.

NUM. 2.024.

CÉDULA DE CITACION.

Por providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instruccion de este Juzgado, se manda citar á Andrea Prieto Gonzalez, vendedora ambulante, domiciliada en esa Ciudad, en la que no ha sido habida para citarla, para que el día doce del actual á las nueve de la mañana, comparezca ante la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia para asistir como testigo al juicio oral que en dicho día tendrá lugar en causa seguida contra Regino Blanco y otros, sobre sustraccion de algarrobas; y para que tenga efecto lo mandado por la presente se la cita en forma con las prevenciones y apercibimientos de Ley.

Medina del Campo diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Domingo Manzano.

Seccion sexta.

Regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballería.

MAYORÍA.

Debiendo venderse el día 20 del corriente á las once de su mañana, en tercera pública subasta, veinte caballos sobrantes que tiene este Regimiento Cazadores Almansa, 13.^o de Caballería, se avisa al público para el que quiera tomar parte como licitador, pueda concurrir el mencionado día y hora al Cuartel de la Merced en que tendrá lugar el expresado acto.

Valladolid 8 de Julio de 1893.—El Comandante Mayor, Ambrosio Martín.

Talon núm. 473.

VALLADOLID.—1893.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.